



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y PROMUEVE SU TENENCIA RESPONSABLE EN EL DISTRITO DE CAJACAY PROVINCIA DE BOLOGNESI REGION DE Ancash.

ORDENANZA N° 02-2023-MDC-A

Cajacay 27 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAJACAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2023

VISTO: el Informe de Asesoría Legal, en el cual refrenda el Informe 038-2023-MDC/MECC/ALE; respecto a la Ordenanza que aprueba el régimen de animales domésticos y promueve su tenencia responsable en el Distrito de Cajacay; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1940 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley NO 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

En concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en un artículo 40° que las normas municipales son de carácter obligatorio, siendo la ordenanza la de mayor jerarquía en la estructura normativa, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencias. Asimismo, el numeral 4.2 del artículo 80 de la Ley N° 27972 prescribe que es competencia municipal controlar la sanidad animal en sus respectivas jurisdicciones;

En ese contexto, en el año 2016 se aprueba la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, cuyo objetivo es proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. Además, de velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano.

Que, asimismo busca promover la participación de las entidades públicas y privada y de todos los actores sociales involucrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal, a fin de que la crianza de los animales domésticos se desarrolle en buenas condiciones higiénico-sanitarias, así como proporcionando a los animales de compañía un buen trato, alojamiento adecuado, alimentación y bebida necesaria y suficiente, y oportunidad de realizar el ejercicio físico útil y conveniente para su normal desarrollo. Asimismo, el propietario.



En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30407, Ley de protección animal, se considera necesario sancionar administrativamente a quienes maltraten y/o mantengan en condiciones inadecuadas y/o causen dolor o sufrimiento a los animales domésticos, así como aquellos propietarios que incumplan con la tenencia responsable de sus mascotas, y así como en atención a los fines de preservar el ornato y salubridad ambiental

de las áreas públicas del distrito, sensibilizando a los propietarios de los animales domésticos sobre el recojo de los restos orgánicos que dejen, considera que resulta viable la continuación de la evaluación del proyecto de ordenanza que establece el régimen municipal de protección y bienestar animal.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 4.2 del artículo 802, y artículo 40° de la Ley NP 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de febrero del 2023, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y PROMUEVE SU TENENCIA RESPONSABLE EN EL DISTRITO DE CAJACAY - PROVINCIA DE BOLOGNESI - REGION ANCASH.

Artículo 12.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación de forma obligatoria en el Distrito de Cajacay, Provincia de Bolognesi, Región Ancash, buscando salvaguardar la seguridad, salud y tranquilidad de las personas, el bienestar y calidad de vida



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

de los animales domésticos, y la preservación del ornato y limpieza en el distrito de Cajacay.

Artículo 2º.- Prohibiciones.

Se encuentra totalmente prohibido que los canes en sus diferentes razas, estén deambulando por las calles del Distrito de Cajacay.

Artículo 3 º.- Obligaciones de los propietarios o poseedores de animales domésticos. Están obligados a:

1. Tener a sus animales domésticos dentro de su propiedad.
2. Procurar realizar la esterilización de sus mascotas a fin de evitar la proliferación de animales domésticos en las calles del distrito de cajacay.
3. Recoger y realizar el aseo de aceras y pistas en las cuales los animales domésticos realicen sus necesidades fisiológicas.
4. Hacerse responsable pecuniariamente en el caso de que sus mascotas realicen daños a la propiedad pública y privada.
5. Hacerse responsable pecuniariamente si sus mascotas realizan daños físicos a las personas, debiendo de cubrir todos los gastos hospitalarios hasta la recuperación de la persona afectada.
6. Evitar que su mascota se contagie de alguna enfermedad que pueda ser transmitida al ser humano, para lo cual deberá de seguir las instrucciones del médico veterinario y/o recomendación del Puesto de salud de cajacay.
7. Evitar dejar en abandono a sus mascotas, mas aun en el caso de haber fenecido.

Artículo 4º.- de las multas.

En caso de incumplirse lo indicado en el artículo 30, la municipalidad podrá aplicar las siguientes sanciones:

ITEM	PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ
Tener en abandono a sus mascotas por las calles urbanas de cajacay.	50.00	100.00	150.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

No limpiar las pitas y veredas donde su mascota deje sus necesidades fisiológicas.	50.00	100.00	150.00
Dejar en estado de abandono cuando se encuentre en estado de enfermo o allá fenecido	100.00	150.00	200.00

Encárguese a la Unidad de Tesorería en forma conjunta con Administración Tributaria la aplicación y el cobro de las siguientes sanciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ANCASH

Felipe Santos Lazaro Sandoval
DNI: 15682640
ALCALDE